

De conformidad con el acuerdo denominado “PACTO AMISTOSO” – ACUERDOS DE RESPONSABILIDAD EN HECHOS DE TRÁNSITO VEHICULAR – se adiciona a las Condiciones Generales de su seguro, este documento para delimitar la aplicabilidad de este procedimiento en su póliza.

La Aseguradora, sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza y a las condiciones especiales del presente pacto, cubre aquellos siniestros reportados mediante la utilización del mecanismo aquí establecido, de conformidad con los términos y condiciones especiales que se detallan en adelante.

Si el Asegurado opta por aplicar el acuerdo denominado Pacto Amistoso, el presente procedimiento es de acatamiento obligatorio para el Asegurado y/o el Conductor Autorizado. En caso de incumplimiento parcial o total de este procedimiento, el Instituto podrá válidamente rechazar la reclamación.

CONDICIONES ESPECIALES

El Pacto Amistoso consiste en un acuerdo entre dos o más partes, quienes voluntariamente pactan acerca de la responsabilidad derivada de un accidente de tránsito a través de la aplicación de un criterio técnico basado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078.

Este Pacto se fundamenta en los “Acuerdos de Responsabilidad en Hechos de Tránsito Vehicular” elaborados por la Asociación de Aseguradoras Privadas y de cuyo convenio de implementación el Instituto Nacional de Seguros (INS) forma parte. Dichos acuerdos se incluyen en las presentes condiciones operativas con la finalidad de que las partes involucradas en el accidente de tránsito conozcan los criterios y parámetros mediante los cuales se identifica al responsable de este y, en caso de así convenirlo, voluntariamente establezcan dicha responsabilidad.

ARTÍCULO 1. NORMAS Y CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN

1. El Pacto Amistoso opera a cualquier hora del día y en cualquier fecha del año, en colisiones que involucren dos o más vehículos.
2. El asegurado y el o los otro(s) conductor(es) involucrado(s) deben cerciorarse de que:
 - a. No existan lesionados o fallecidos producto del accidente.
 - b. En la colisión no se encuentre involucrada una motocicleta, bicimoto, bicicleta o peatón(es).
 - c. El vehículo responsable de la colisión se encuentre asegurado con alguna de las Aseguradoras miembros del Pacto Amistoso.
 - d. Su póliza está vigente y sus respectivos pagos al día.
 - e. Deberán consentir mover los vehículos de la vía sin intervención de un Oficial de Tránsito.

En caso de no cumplirse alguno de los aspectos anteriores, el Asegurado no podrá aplicar el Pacto Amistoso regulado en este artículo y deberá continuar el proceso de solicitud de indemnización, con intervención del Oficial del Tránsito e inspector de la Aseguradora, según lo indicado en la cláusula “OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR” del respectivo contrato de seguro.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PACTO AMISTOSO

1. El Asegurado debe contar con un dispositivo electrónico (tableta, teléfono o cámara fotográfica) capaz de tomar fotografías y/o videos al momento del accidente y proceder de la siguiente manera, en el orden que se indica:
 - a. Cumplir los aspectos indicados del artículo “Normas y condiciones para su aplicación” de este documento.
 - b. No es necesario realizar reporte al Oficial de Tránsito ni al 911.
 - c. Dar aviso del evento al INS mediante la línea 800-800-8000.
 - d. Esperar al inspector del INS en el lugar de la colisión.
 - e. Posteriormente, el asegurado deberá tomar fotografías claras de:
 - Una de cada costado.
 - Tres de los daños de cada vehículo.
 - Dos panorámicas que muestren la escena y la posición de cada vehículo.
 - Puede, además, agregar videos de perspectivas diferentes, a fin de mostrar la escena completa del accidente.

- f. Una vez tomadas las fotografías y videos, los conductores deberán mover los vehículos al espaldón o costado de la carretera, a fin de reestablecer el libre tránsito. En caso de no contar con espaldón o costado, deberán movilizar los vehículos al lugar seguro más cercano al accidente, en donde no se obstaculice el libre tránsito.
- g. Inmediatamente después de mover los vehículos, ambas partes deberán esperar la presencia de(los) inspector(es) de la(s) Aseguradoras(s) para aplicar el Pacto Amistoso.

En caso de que no cuente con dispositivo para la toma de fotografías y videos, los involucrados deberán esperar al (los) inspector(es) de la(s) Aseguradora(s) y no podrán mover los vehículos del sitio del accidente hasta el momento en que éstos brinden la instrucción respectiva.

2. Las partes deberán prestar toda colaboración requerida por el (los) inspector(es) de la(s) Aseguradora(s), a fin de que sea verificada sus condiciones físico-motoras y/o mentales, su licencia habilitante, y sea completada la documentación respectiva. Asimismo, el(los) inspector(es) de la(s) Aseguradoras, podrán solicitar al asegurado llamar al Oficial de Tránsito, o bien, hacerlo personalmente, para que se confeccione el respectivo parte de tránsito y se realice, si es necesario, la alcoholemia, en cuyo caso no se aplicaría el Pacto Amistoso.

3. El asegurado y los involucrados deberán firmar el formulario Pacto Amistoso, documento digital que les presentará el inspector de la Aseguradora, en el cual se plasman datos como la fecha del siniestro, la Aseguradora de cada conductor, nombre completo del conductor, la marca, el modelo, el año y los números de placa de los vehículos involucrados, entre otros. Para los efectos del artículo 87 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, se autoriza al asegurado a completar el procedimiento Pacto Amistoso y, de conformidad con la guía de responsabilidades, pactar acerca del responsable de la colisión. Para los efectos del artículo 49 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, en caso de que la Aseguradora gire indemnizaciones con base en el resultado de la guía de responsabilidades, el Pacto Amistoso será instrumento pleno, vinculante y eficaz para el ejercicio del derecho de subrogación contra el causante del daño.

4. El asegurado transferirá de forma inmediata las fotografías y videos al inspector de la Aseguradora o las enviará a través de la dirección electrónica <https://www.grupoins.com/FormulariosPactoAmistoso>

5. Una vez definida la responsabilidad, el presente procedimiento es de acatamiento obligatorio para el asegurado y/o el conductor. Una vez completado el procedimiento del Pacto Amistoso y atendido el siniestro por el(los) Inspector(es) de la(s) Aseguradora (s), el asegurado y terceros perjudicados realizarán el trámite indemnizatorio de conformidad con las condiciones contractuales de la póliza a aplicar.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES QUE IMPOSIBILITAN LA APLICACIÓN DEL PACTO AMISTOSO

El asegurado no podrá aplicar el Pacto Amistoso regulado en las presentes Condiciones Operativas, siendo que deberá seguir entonces el proceso indicado en la cláusula "OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR" del correspondiente contrato de seguro, es decir, con intervención del Oficial del tránsito, cuando:

1. **No fue posible llegar a un arreglo entre los conductores.**
2. **En la colisión se encuentre involucrada una motocicleta, bicimoto o bicicleta, sea esta conducida por el asegurado o por el otro conductor.**
3. **En la colisión se encuentre involucrado uno o varios peatones.**
4. **Haya lesionados o fallecidos.**
5. **El vehículo sea conducido por una persona mientras se encuentra bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos.**
6. **El responsable de la colisión no cuenta con una póliza de seguro.**
7. **El responsable de la colisión tenga una póliza con una Aseguradora que no se encuentre afiliada al Pacto Amistoso.**
8. **Se llame al inspector de la Aseguradora con posterioridad a la fecha del evento.**
9. **La colisión y/o vuelco es contra un objeto fijo o un bien inmueble.**
10. **La póliza no se encuentre vigente al momento del siniestro.**

ARTÍCULO 4. DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA CASOS EN QUE EL ASEGURADO NO ES EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

Si el asegurado tiene un accidente y aplica el Pacto Amistoso estableciendo la responsabilidad de otro conductor y si posteriormente, dicho tercero responsable decide no hacer uso de la póliza o si el Pacto Amistoso no resulta aplicable por cualquier motivo, de conformidad con el artículo 168 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, el asegurado deberá acudir a la Policía de Tránsito a solicitar un parte oficial por denuncia, con la finalidad de iniciar el proceso judicial correspondiente en contra del tercero responsable. En caso de incumplimiento parcial o total de este procedimiento por parte del asegurado y/o del conductor, la Aseguradora podrá válidamente rechazar la reclamación.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo los registros números: Seguro Voluntario de Automóviles bajo el registro número G01-01-A01-012, INS Crediauto Colectivo bajo el registro número G01-01-A01-335, Seguro Autoexpedible Responsabilidad Civil Extracontractual Por Daños A La Propiedad De Terceros, registro número G08-07-A01-910, Seguro Permiso de Licencia INS Autoexpedible, registro número G08-07-A01-978 y Seguro INS Km, registro número G01-01-A01-1003.